Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

Martes, 3 de noviembre de 2026

N.º 0210

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0210

Martes, 3 de noviembre de 2026

Sumario

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Acebo

Renovación cargo Juez/a de Paz Titular. BOP-2026-5116

Ayuntamiento de Belvís de Monroy

Notificación Instrucción Expediente de Baja de Oficio Padrón de Habitantes. BOP-2026-5117

Ayuntamiento de Brozas

Modificación Presupuestaria. Crédito Extraordinario. BOP-2026-5118

Expediente de modificación de créditos. BOP-2026-5119

Ayuntamiento de Cáceres

Información Pública cesión inmueble titularidad municipal. BOP-2026-5120

Ayuntamiento de Carcaboso

Aprobación provisional del Catálogo de Caminos Públicos. BOP-2026-5121

Ayuntamiento de Gata

Aprobación definitiva Modificación de crédito n.º 19/2026. BOP-2026-5122

Ayuntamiento de Hoyos

Plan de Actuación Municipal para riesgo específico de incendios. BOP-2026-5123

Ayuntamiento de Logrosán

Listado Provisional de Admitidos/as y Excluidos/as. Selección Encargado/a de Logística, Mantenimiento y Limpieza. BOP-2026-5124

Ayuntamiento de Navas del Madroño

Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Pisos Tutelados. BOP-2026-5125

Ayuntamiento de San Martín de Trevejo

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0210

Martes, 3 de noviembre de 2026

Aprobación definitiva Ordenanza Prevención Incendios Forestales. BOP-2026-5126

Mancomunidades

Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón

Aprobación definitiva modificación de créditos 11/2026. BOP-2026-5127

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0210

Martes, 3 de noviembre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Acebo

EDICTO. Renovación cargo Juez/a de Paz Titular.

D. JULIÁN PUERTO RODRÍGUEZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Acebo, hace saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas JUEZ DE PAZ TITULAR de este municipio, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales, lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía. A la solicitud se acompañará la documentación siguiente:

1. Fotocopia compulsada del D.N.I.
2. Certificado de antecedentes penales.
3. Certificación médica de no padecer enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo de Juez de Paz.
4. Declaración jurada de no estar incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad para el ejercicio del cargo.
5. Declaración jurada de su actual profesión.

En el supuesto de que los/as candidatos/as al cargo fueren los Jueces de Paz titular o sustituto, al estar actuando y de conformidad con el artículo 28.2) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, solo les será necesario presentar una solicitud al Ayuntamiento, no siendo necesario presentar la documentación anteriormente reseñada.

CVE: BOP-2026-5116
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Quienes lo soliciten serán informados en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dicho cargo, y de las causas de incapacidad o incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Acebo, 23 de octubre de 2026
Julián Puerto Rodríguez
ALCALDE-PRESIDENTE

CVE: BOP-2026-5116
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0210

Martes, 3 de noviembre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Belvís de Monroy

ANUNCIO. Notificación Instrucción Expediente de Baja de Oficio Padrón de Habitantes.

Conforme al procedimiento del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en este Ayuntamiento se está instruyendo el expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de la persona relacionada en la lista que se adjunta. No habiéndose podido practicar la notificación personal de la Resolución de Alcaldía en relación con la baja de oficio en el Padrón Municipal por inscripción indebida de:

Núm. Pasaporte	Afectado
9624*	Chaalal Mohamed
1903	Et-Toubi Redoune

En cumplimiento de lo dispuesto en la Providencia de Alcaldía de fecha firma electrónica y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio, se hace pública dicha notificación:

De conformidad con lo previsto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, se le notifica que se ha incoado expediente para proceder a su baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio, al haberse apreciado que no vive habitualmente en este término municipal y figurar inscrito en el mismo.

Efectuadas las investigaciones oportunas para proceder a la verificación de este hecho, se le otorga trámite de audiencia para que en el plazo de diez días comparezca, examine el expediente si lo desea y alegue lo que estime oportuno.

CVE: BOP-2026-5117
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Si manifiesta de forma expresa su conformidad con la baja, se procederá a la misma. Junto con la misma deberá comunicará el municipio o país en el que vive habitualmente y la solicitud por escrito el alta en el Padrón municipal correspondiente o, en el caso de ser un ciudadano español que no viva habitualmente en España, en el Padrón de españoles residentes en el extranjero. Dicha solicitud será tramitada directamente por este Ayuntamiento.

En caso de tratarse de ciudadanos extranjeros que manifiesten vivir habitualmente en otro país, se dará de baja por cambio de residencia sin más trámite.

En el supuesto de no estar de acuerdo con la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, de conformidad con la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, publicada por la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, deberá presentar las justificaciones que estime pertinentes al objeto de acreditar que reside en el municipio la mayor parte del año.

La publicación del presente anuncio tiene meramente efectos informativos, siendo facultativa y previa a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, con la cual se considerarán notificados a los interesados en el procedimiento objeto de la misma a todos los efectos; todo ello tal y como establece el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en concordancia en el apartado 5.2.4.1 de la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal.

Belvís de Monroy, 27 de octubre de 2026
Fernando Sánchez Castilla
ALCALDE-PRESIDENTE

CVE: BOP-2026-5117
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0210

Martes, 3 de noviembre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Brozas

ANUNCIO. Modificación Presupuestaria. Crédito Extraordinario.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión plenaria ordinaria, celebrada el día 26 de octubre de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos, en la modalidad de crédito extraordinario CE-2026-Anticipo Reintegrable Balneario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales, de acuerdo al siguiente detalle:

ESTADO DE GASTO		
APLICAC. PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
011.911.00	AMORTIZACIÓN DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO DE ENTES DEL SECTOR PUBLICO	30.000 €
ESTADO DE INGRESO		
APLICAC. PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
870	REMANENTE LIQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	30.000 €

Queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

CVE: BOP-2026-5118
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 177 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo los/as interesados/as examinar el expediente en dependencias de este Ayuntamiento y presentar cuantas reclamaciones tengan por conveniente ante el Pleno de esta corporación.

La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Brozas, 27 de octubre de 2026
Milagrosa Hurtado Marcos
ALCALDESA-PRESIDENTA

CVE: BOP-2026-5118
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0210

Martes, 3 de noviembre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Brozas

ANUNCIO. Expediente de modificación de créditos.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión plenaria ordinaria, celebrada el día 26 de octubre de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos, en la modalidad de crédito extraordinario CE-2026-Urbanización Barrio Pocitos, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales, de acuerdo al siguiente detalle:

ESTADO DE GASTO		
APLICAC. PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
151.609.01	INVERSIÓN URBANIZACIÓN BARRIO POCITOS	297.000 €
ESTADO DE INGRESO		
APLICAC. PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
870	REMANENTE LIQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	297.000 €

Queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 177 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia,

CVE: BOP-2026-5119
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

pudiendo los/as interesados/as examinar el expediente en dependencias de este Ayuntamiento y presentar cuantas reclamaciones tengan por conveniente ante el Pleno de esta corporación.

La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Brozas, 27 de octubre de 2026
Milagrosa Hurtado Marcos
ALCALDESA-PRESIDENTA

CVE: BOP-2026-5119
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0210

Martes, 3 de noviembre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Información Pública cesión inmueble titularidad municipal.

PAT-CES-0006-2026

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 110. 1. f) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, se somete a información pública la prevista de cesión de uso gratuito a la Entidad FUNDACIÓN MAPFRE, con C.I.F. G-28520443, del inmueble de propiedad municipal que se describe a continuación:

Edificio E-00051_ LOCALES COMERCIALES EN PLAZA DE SAN JORGE.

Descripción: Edificio de planta rectangular con una sola altura ubicado en la Plaza de San Jorge. Se trata de un conjunto de siete locales y de las edificaciones anexas que son el patio interior y una edificación auxiliar situada en este recinto, el pasaje de acceso al Jardín de Ulloa y los aseos situados bajo la escalinata de acceso a la Iglesia de San Francisco Javier. De todos los locales, cinco de ellos corresponden a una cafetería y dos a locales de venta de recuerdos.

Según el Registro de la Propiedad: “Urbana: Corral con una casa y cochera anejas al mismo, sito en Cáceres, sin número de gobierno, si bien a la cochera y casa les corresponden el número uno y tres en Plazuela o Cuesta de la Compañía, a la que tiene su frente principal, que es el Norte. Ocupa una superficie de doscientos treinta y siete metros cincuenta decímetros cuadrados. Linda: por la derecha o Poniente, edificio del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cáceres; por la izquierda o Saliente, cuesta del Marqués de de Concejo; y por la espalda o Sur, edificio de Don Carlos Reifarth Fristohe. Se hace constar que al no encontrarse en buen estado las edificaciones de la finca descrita, lo que se ha tenido en cuenta primordialmente a efectos de la permuta que se realiza, ha sido el solar o terreno sobre el que existen construidas dichas edificaciones.”

Título: PERMUTA, en virtud de escritura pública autorizada por JOAQUÍN ROS ALFÉREZ, en CÁCERES el día tres de diciembre del año mil novecientos sesenta y tres, inscrita el trece de mayo del año mil novecientos ochenta y nueve.

CVE: BOP-2026-5120
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Signaturas de inscripción en registro de la Propiedad:

Tomo: 745, Libro: 214, Folio: 128, Finca: 10486, Inscripción: 2ª

Linderos:

Frente: Plaza de San Jorge

Fondo: Inmueble sito en calle Rincón de la Monja nº 2 y Jardín de Dña. Cristina de Ulloa del Colegio de la Compañía de Jesús.

Derecha: Colegio de la Compañía de Jesús. Izquierda: Calle Cuesta del Marqués

Superficie registral: 237 m2

Superficie real: 195,52 m2

Referencia Catastral: 6328501QD2762G0001PG

Naturaleza del Dominio: Bien Patrimonial.

Lo que se hace público por espacio de QUINCE DÍAS, para que, examinado el expediente, cualquier interesado pueda formular las reclamaciones y alegaciones que estime procedentes.

Cáceres, 29 de octubre de 2026
Juan Miguel González Palacios
SECRETARIO GENERAL

CVE: BOP-2026-5120
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0210

Martes, 3 de noviembre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Carcaboso

ANUNCIO. Aprobación provisional del Catálogo de Caminos Públicos.

Aprobado provisionalmente el Catálogo de Caminos Públicos de Carcaboso por el pleno de este ayuntamiento, en la sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2026, queda expuesto al público en este consistorio, por plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente al que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Carcaboso, a fin de que pueda ser examinado por los/as interesados/as y de que puedan formular cuantas alegaciones estimen pertinentes.

Además, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este ayuntamiento:

https://ayuntamientocarcaboso.sedelectronica.es/info.0

Asimismo, el Catálogo de Caminos Públicos de Carcaboso inicialmente aprobado ha sido incorporado a la Infraestructura de Datos Espaciales de Extremadura IDEEX, a la que se puede acceder a través del siguiente enlace:

https://www.ideex.es/IDEEXVisor/

Para consultar el catálogo de este visor, se deberá acudir al apartado “Temáticos”, desplegar “Catálogo de Caminos Públicos”, seleccionar “PROPUESTA de Catálogo de Caminos Públicos”, desplegar “Catálogos de caminos públicos de Extremadura”, seleccionar “I-07_PROPUESTA de CCP de Carcaboso” y pulsar “Aceptar” dos veces. Una vez cargados los datos, se podrán visualizar los caminos sobre cualquier cobertura cartográfica.

Durante el plazo de información pública, si no se reciben alegaciones se procederá a aprobar el catálogo con carácter definitivo y se publicará el anuncio de aprobación definitiva.

CVE: BOP-2026-5121
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

De producirse alegaciones, el personal técnico de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural las informará, serán estimadas o desestimadas por acuerdo de la corporación, el pleno aprobará el catálogo con carácter definitivo y se publicará el anuncio de aprobación definitiva.

Carcaboso, 27 de octubre de 2026
Luis César Santos de la Rúa
ALCALDE-PRESIDENTE

CVE: BOP-2026-5121
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

PROPUESTA DE CATÁLOGO DE CAMINOS PÚBLICOS DE CARCABOSO

OCTUBRE 2026

Coordenadas UTM ETRS89 H30

Nº de ID	MATRÍCULA	NOMBRE 1	NOMBRE 2	LONG (m)	ANCHURA CALZADA*	ANCHURA TOTAL*	X inicio	Y inicio	X final	Y final
0	03E01082707A	Camino de los Huertos	Camino del Alvarizo	554	4	4	225548	4438885	226079	4438772
1	03E01082708A	Camino de los Medianos		2558	3	4	225986	4438372	226373	4440791
2	03E01082708B	Camino de Pajarero		1314	3	4	226070	4439902	226791	4440826
3	03E01082708C	Camino de Servicio	Camino del Valle de la Rosa	550	4	4	225991	4438366	226447	4438417
4	03E01082708D	Camino de la Oliva		2174	2	3	226087	4438188	227680	4438548
5	03E01082709B	Camino de Vega Cadena	Camino del Lomo del Alvarizo	2225	4	4	225316	4439095	225227	4440692
6	03E01082709D	Camino de Morcillo		178	3	3	225028	4438219	225199	4438252
7	03E01082710A	Camino de ío Jerónimo		828	3	3	225118	4437396	225660	4437996
8	03E01082711F	Camino a la Casilla		1110	3	3	225988	4436851	226411	4437813
9	03E01082711G	Camino de la Quintana	Camino de las Chorreras	1088	3	3	226428	4437692	227010	4436919
10	03E01082712B	Camino viejo de Plasencia	Camino de El Tejar	793	3	3	226457	4437817	226977	4437733
11	03E04091110A	Camino		18	4	8	226333	4435517	226351	4435515
12	03E05082710A	Camino de la Marquesa		85	3	3	224567	4436252	224564	4436333
13	04E09050510C	Camino viejo de Plasencia	Camino del Río	930	3	3	226126	4437423	226087	4438188
14	04E09050512A	Camino de Servicio	Camino de la Suerte del Olivar	395	2	2	226018	4437565	226035	4437945
15	04E09050512B	Camino de la Depuradora	Calleja de los Huertos	250	2	2	225898	4437520	225914	4437215
16	04E09050512C	Camino de Valderrosas		368	5	6	224321	4439019	224529	4438726
17	04E09050512D	Camino de Valderrosas	Camino de Valdeherrero	342	4	4	223850	4439339	224160	4439471
18	18E00110508A	Camino de Servicio		540			225248	4440568	225695	4440527
19	18E00110508B	Camino Histórico de Valdeobispo a Plasencia		911			226859	4439679	227492	4439088
20	18E00110508C	Camino		552			224240	4439319	224655	4439536
21	18E00110508D	Camino		223			224815	4439818	224989	4439679
22	18E00110509A	Camino		744			226716	4440616	227370	4440690
23	18E00110509B	Camino	C° de la Ermita de San Pedrillo	1268			227167	4438495	227682	4438539
24	18E00110509C	Camino de Valderrosas		137			223981	4439511	224066	4439424
25	18E00110509D	Camino de Servicio		187			225418	4439005	225583	4439094

* Anchuras por estimación visual

Pág. 24772
www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es
CVE: BOP-2026-5121
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

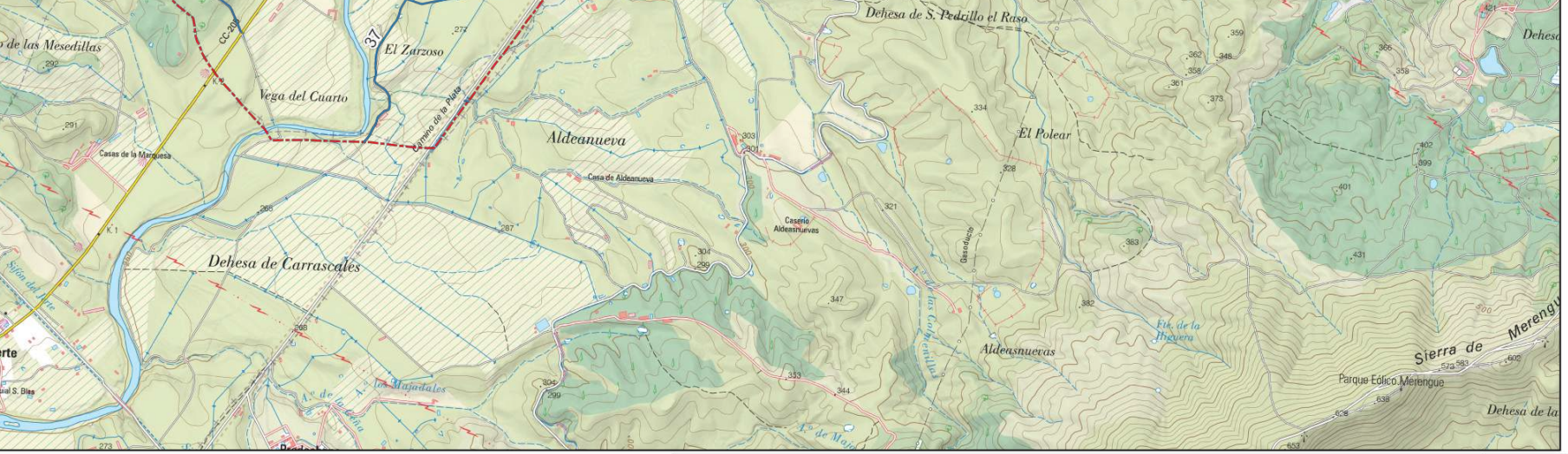
PROPUESTA DE CATÁLOGO DE CAMINOS PÚBLICOS DE CARCABOSO

Coordenadas UTM ETRS89 H30

Nº de ID	MATRÍCULA	NOMBRE	NOMBRE 2	LONG (m)	ANCHURA CALZADA*	ANCHURA TOTAL*	X inicio	Y inicio	X final	Y final
26	18E0110510A	Camino del Albarizo		202			225840	4438501	225888	4438696
27	18E0110510B	Camino de Servicio		278			225870	4438821	225892	4439098
28	18E0110510C	Camino de Servicio		141			226263	4438442	226243	4438569
29	18E0110511A	Camino de Valdeobispo		1081			222485	4436750	222459	4436629
30	18E0110511B	Camino		541			222459	4437451	223021	4437712
31	18E0110511C	Camino de Servicio		3925			222662	4437326	225117	4435891
32	18E0110511D	Camino de Servicio		1257			223283	4438560	223550	4438484
33	18E0110512A	Camino de Valdeherrero		1341			223473	4438526	224370	4438733
34	18E0110512B	Camino de la Fábrica a Casitas		2884			223793	4438435	225207	4436186
35	18E0110512C	Camino		1443			223445	4437010	224232	4436679
36	18E0110512D	Camino		1395			224381	4436917	225311	4436165
37	18E0110513A	Camino de Zarzoso		1269			225784	4435293	226163	4436393
38	18E0110513B	Camino a la Casilla		1480			225988	4436851	227009	4436474
39	18E0110513C	Camino		894			226188	4436579	226970	4436927
40	18E0110513D	Camino		525			226048	4437960	226508	4437826
41	18E0110514A	Camino de Servicio		796			226015	4436072	226813	4436141
42	18E0110514B	Camino		585			226977	4437742	227003	4438151
43	18E0110514C	Camino de Servicio		1562			227083	4436577	227089	4436570
44	18E0110514D	Camino		238			227302	4437707	227329	4437943
45	25E0005080BA	Camino del Valle de la Rosa		2892			226456	4438745	227731	4440906
46	25E0005080BB	Camino de Servicio de la Acequia A-V-7	Cº Mozárabe.Vía de la Plata	4390			224033	4439583	225756	4436868
47	25E0005080BC	Camino		271			226535	4437633	226590	4438096
48	26E0201913B	Camino		266			225882	4437479	225914	4437215

* Anchuras por estimación visual

CVE: BOP-2026-5121
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es


Dehesa de S. Pedrillo el Raso
El Zarzoso
Vega del Cuarto
Aldeanueva
Casa de Aldeanueva
El Polear
Casas de la Marquesa
Dehesa de Carrascales
Caserío Aldeasnuevas
Aldeasnuevas
Sierra de Merengue
Parque Eólico Merengue
Dehesa de la
Los Majadales
Cañada Real de las Merchidas
Cordel de Majadales
Cordel de la Dehesa
Cordel de la Fuente
Cordel de la Fuente de la Teja
Cordel de la Fuente de la Teja a Majadales
Cordel de la Fuente de la Teja a Majadales a Merchidas
Cordel de la Fuente de la Teja a Majadales a Merchidas a Majadales
Cordel de la Fuente de la Teja a Majadales a Merchidas a Majadales a Merchidas
Cordel de la Fuente de la Teja a Majadales a Merchidas a Majadales a Merchidas a Majadales
Cordel de la Fuente de la Teja a Majadales a Merchidas a Majadales a Merchidas a Majadales a Merchidas
Cordel de la Fuente de la Teja a Majadales a Merchidas a Majadales a Merchidas a Majadales a Merchidas a Majadales
Cordel de la Fuente de la Teja a Majadales a Merchidas a Majadales a Merchidas a Majadales a Merchidas a Majadales a Merchidas
Cordel de la Fuente de la Teja a Majadales a Merchidas a Majadales a Merchidas a Majadales a Merchidas a Majadales a Merchidas a Majadales
Cordel de la Fuente de la Teja a Majadales a Merchidas a Majadales a Merchidas a Majadales a Merchidas a Majadales a Merchidas a Majadales a Merchidas
Cordel de la Fuente de la Teja a Majadales a Merchidas a Majadales a Merchidas a Majadales a Merchidas a Majadales a Merchidas a Majadales a Merchidas a Majadales
Cordel de la Fuente de la Teja a Majadales a Merchidas a Majadales a Merchidas a Majadales a Merchidas a Majadales a Merchidas a Majadales a Merchidas a Majadales a Merchidas
Cordel de la Fuente de la Teja a Majadales a Merchidas a Majadales a Merchidas a Majadales a Merchidas a Majadales a Merchidas a Majadales a Merchidas a Majadales a Merchidas a Majadales
Cordel de la Fuente de la Teja a Majadales a Merchidas a Majadales a Merchidas a Majadales a Merchidas a Majadales a Merchidas a Majadales a Merchidas a Majadales a Merchidas a Majadales a Merchidas
Cordel de la Fuente de la Teja a Majadales a Merchidas a Majadales a Merchidas a Majadales a Merchidas a Majadales a Merchidas a Majadales a Merchidas a Majadales a Merchidas a Majadales a Merchidas a Majadales
Cordel de la Fuente de la Teja a Majadales a Merchidas a Majadales a Merchidas a Majadales a Merchidas a Majadales a Merchidas a Majadales a Merchidas a Majadales a Merchidas a Majadales a Merchidas a Majadales a Merchidas
Cordel de la Fuente de la Teja a Majadales a Merchidas a Majadales a Merchidas a Majadales a Merchidas a Majadales a Merchidas a Majadales a Merchidas a Majadales a Merchidas a Majadales a Merchidas a Majadales a Merchidas a Majadales
Cordel de la Fuente de la Teja a Majadales a Merchidas a Majadales a Merchidas a Majadales a Merchidas a Majadales a Merchidas a Majadales a Merchidas a Majadales a Merchidas a Majadales a Merchidas a Majadales a Merchidas a Majadales a Merchidas
Cordel de la Fuente de la Teja a Majadales a Merchidas a Majadales a Merchidas a Majadales a Merchidas a Majadales a Merchidas a Majadales a Merchidas a Majadales a Merchidas a Majadales a Merchidas a Majadales a Merchidas a Majadales a Merchidas a Majadales
Cordel de la Fuente de la Teja a Majadales a Merchidas a Majadales a Merchidas a Majadales a Merchidas a Majadales a Merchidas a Majadales a Merchidas a Majadales a Merchidas a Majadales a Merchidas a Majadales a Merchidas a Majadales a Merchidas a Majadales a Merchidas
Cordel de la Fuente de la Teja a Majadales a Merchidas a Majadales a Merchidas a Majadales a Merchidas a Majadales a Merchidas a Majadales a Merchidas a Majadales a Merchidas a Majadales a Merchidas a Majadales a Merchidas a Majadales a Merchidas a Majadales a Merchidas a Majadales

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0210

Martes, 3 de noviembre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Gata

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación de crédito n.º 19/2026.

Acuerdo del Pleno de fecha 25 de septiembre de 2026 de la entidad de Gata por el que se aprueba definitivamente la modificación de créditos n.º 19/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, con cargo a remanente líquido de tesorería.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito, financiado con cargo aremanente líquido de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Suplemento de crédito
Progr.	Económica		
165	619.00	Obras de adaptación y mejora de la infraestructura eléctrica (MIE2026). ELM La Moheda de Gata. Diputación de Cáceres	14.277,08 €
		TOTAL	14.277,08 €

Esta modificación se financia con cargo a remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:

CVE: BOP-2026-5122
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Suplemento en Concepto de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870.00	PARA GASTOS GENERALES	14.277,08 €
			TOTAL INGRESOS	14.277,08 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Gata, 28 de octubre de 2026
Miguel Ángel García Cayetano
ALCALDE-PRESIDENTE

CVE: BOP-2026-5122
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0210

Martes, 3 de noviembre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Hoyos

ANUNCIO. Plan de Actuación Municipal para riesgo específico de incendios.

Dña. Clara Lajara García, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Hoyos, CERTIFICA:

Que en sesión plenaria extraordinaria celebrada en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Hoyos el día 19 de febrero de 2026 se adoptó por mayoría simple el siguiente acuerdo:

(...)

Reunidos en el día y hora citados en la cabecera del presente documento, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria, previamente convocada, bajo la Presidencia de la Alcaldesa- Presidente de este Ayuntamiento, con asistencia de los Sres. Concejales que se enumeran en la cabecera.

No asisten no excusando su asistencia los Sres. Concejales enumerados en la cabecera, salvo D. Miguel Ángel Antúnez Montero, que sí la presenta.

La Corporación está asistida por el Secretario de este Ayuntamiento que da fe del acto, y por el Interventor del mismo.

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente,

ORDEN DEL DÍA

SEGUNDO. Aprobación, si procede, del Plan de Actuación Municipal para riesgo específico de incendios llevado a cabo por la Junta de Extremadura.

PRIMERO. Aprobar el Plan de Actuación Municipal frente al Riesgo de Incendios Forestales de este municipio, redactado por la empresa Aquaducto Ingeniería y Servicios Extremeños, y que ha sido informado favorablemente por la Comisión Permanente de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura en sesión de 22 de enero de 2026.

CVE: BOP-2026-5123
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

SEGUNDO. Remitir el acuerdo de aprobación a la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil de la Junta de Extremadura, a través de la empresa MELMOMAR Consultoría y Obras, a los efectos previstos en el artículo 21.2 del Decreto 32/2023, para su inscripción en el Registro Autonómico de Planes de Protección Civil.

TERCERO. Tomar conocimiento del inicio inmediato de los trabajos de implantación del plan por parte de la empresa MELMOMAR Consultoría y Obras, que incluirán formación al personal responsable, información a la población y la realización de un simulacro, debiendo emitirse certificado final de implantación para su remisión a la Junta de Extremadura.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma de cuantos documentos y actuaciones sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Se aprueba por tres votos a favor (Dña. Mónica Moralejo Rodríguez y Dña. Raquel Gordo Sandín), sumando el voto de calidad de la Sra. Alcaldesa, y dos abstenciones (D. José Iglesias Iglesias y Dña. Lidia Arroyo).

(…)

Y para que conste, y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado con el Visto Bueno de Alcaldía-Presidencia.

Hoyos, 23 de febrero de 2026
Mónica Moralejo Rodríguez
ALCALDESA

CVE: BOP-2026-5123
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0210

Martes, 3 de noviembre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Logrosán

ANUNCIO. Listado Provisional de Admitidos/as y Excluidos/as. Selección Encargado/a de Logística, Mantenimiento y Limpieza.

Convocado proceso para la provisión de una plaza de Encargado/a de Logística, Mantenimiento y Limpieza como personal laboral fijo por el procedimiento de concurso-oposición.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación en este proceso y conforme a lo dispuesto en la base tercera de la convocatoria, se procede a la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as por plazo de diez días hábiles para la subsanación de deficiencias:

Admitidos/as:

CÉSAR CARLOS PACHECO MIGUEL

Excluidos/as:

NINGUNO/A

La presente Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón Electrónico de Anuncios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logrosán, 29 de octubre de 2026
Julio A. Roldán Masa
ALCALDE-PRESIDENTE

CVE: BOP-2026-5124
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0210

Martes, 3 de noviembre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navas del Madroño

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Pisos Tutelados.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navas del Madroño, Cáceres, HACE SABER:

Que este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente la siguiente Ordenanza Fiscal, cuyo texto íntegro se publica a continuación:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE SERVICIOS DE LOS PISOS TUTELADOS DE NAVAS DEL MADROÑO (CÁCERES)

(…)

ARTÍCULO 4º. CUOTA TRIBUTARIA.

Se establecen las siguientes tarifas:

A.- Perceptores de pensión contributiva.

El 75% de la totalidad de los ingresos íntegros que perciba el usuario, ya sean procedentes de la pensión de jubilación o de invalidez, pagas extraordinarias, productos de arrendamientos, o cualquier otro ingreso, siendo, en todo caso, la aportación mínima de los residentes de este apartado de 300,00€/mes.

B. Perceptores de pensión no contributiva.

El 75% de la totalidad de los ingresos íntegros que perciba el usuario, ya sean procedentes de la pensión de jubilación o de invalidez, pagas extraordinarias, productos de arrendamientos, o cualquier otro ingreso que perciban cada mes, siendo, en todo caso, la aportación mínima de los residentes de este apartado de 300,00€/mes.

C. Matrimonios o parejas de hecho formalizadas.

A. Ingreso conjunto de ambos miembros del matrimonio en el centro:

CVE: BOP-2026-5125
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

1. Si ambos fueren perceptores de pensiones, abonarán el 75% de la totalidad de los ingresos íntegros que perciba el matrimonio, ya sean procedentes de sus pensiones de cualquier tipo, pagas extraordinarias, productos de arrendamientos, o cualquier otro ingreso que perciban cada mes. En todo caso, se respetará un mínimo de 90,15 € por residente y mes para gastos de bolsillo de libre disposición.
2. Si solo uno de ellos tuviere pensión, abonarán el 75% de los ingresos totales del matrimonio, abonando además el cónyuge no pensionista una tasa de 300 €/mes. En este caso de una sola pensión, se garantizará una cantidad de 180,30 € por matrimonio y mes para gastos de libre disposición.

B. Ingreso individual de un solo miembro del matrimonio (Régimen general):

En los casos en que únicamente ingrese un miembro del matrimonio en los Pisos Tutelados y el otro cónyuge permanezca residiendo en el domicilio familiar exterior, si el cónyuge ingresado es el perceptor de la pensión, abonará la tarifa conforme al régimen general previsto en los apartados A o B de este artículo (75% de sus ingresos íntegros individuales), garantizándosele los 90,15 € mensuales para gastos de bolsillo en el centro. El resto de su pensión y los ingresos propios del cónyuge no ingresado quedarán a plena disposición de este último para el mantenimiento del hogar familiar exterior.

C. Supuesto especial: Ingreso individual de un miembro del matrimonio que no tiene pensión ni ingresos propios:

Cuando el miembro del matrimonio que ingresa de forma individual en el centro carezca por completo de pensión de jubilación, invalidez, incapacidad, pensión no contributiva o cualquier otra fuente de ingresos propios, y el sostenimiento del matrimonio dependa exclusivamente de la pensión del cónyuge que permanece en el domicilio exterior, la cuota mensual se regulará conforme a las siguientes reglas:

1. Base de cálculo por atribución: A los únicos efectos de calcular la tasa de estancia, se imputará formalmente al usuario/a ingresado/a el 50% de la totalidad de los ingresos íntegros mensuales que perciba el cónyuge pensionista (incluyendo la parte proporcional de pagas extraordinarias, arrendamientos o cualquier otro rendimiento del matrimonio). Sobre dicha base del 50% atribuida, se aplicará el tipo general del 75% para determinar la cuota de la tasa.
2. Suelo y Mínimo de aportación por mantenimiento: En ningún caso el importe resultante a pagar por el residente acogido a este apartado podrá ser inferior a 300,00 €/mes (equivalente al suelo establecido para perceptores de pensión no contributiva),

CVE: BOP-2026-5125
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

considerándose la aportación mínima obligatoria para cubrir los costes de su manutención y alimentación en el centro.

3. Obligatoriedad de solicitud de Pensión No Contributiva (PNC) y penalización por incumplimiento: El usuario/a ingresado/a que carezca de prestaciones propias estará obligado/a a iniciar los trámites de solicitud de la Pensión No Contributiva ante el organismo autonómico competente (SEPAD u órgano correspondiente) en el mismo momento de su su ingreso efectivo en los Pisos Tutelados, debiendo aportar al Ayuntamiento justificante administrativo de dicha solicitud. Los Servicios Sociales municipales prestarán el apoyo técnico necesario para dicha tramitación.

Si el/la usuario/a, de forma injustificada o por negligencia, se negara a solicitar dicha prestación o desistiera del procedimiento, perderá automáticamente el derecho a la aplicación de la tarifa bonificada de este apartado C), pasando a devengar la tasa por el coste real total de la plaza residencial fijado por el Ayuntamiento. Una vez concedida la PNC, el/la usuario/a pasará a tributar de forma automática por el apartado B del presente artículo con efectos del mes siguiente a su percepción."

Los Precios se actualizarán en función al coste real de los servicios ofertados.

En el caso de que sufra variación la situación de los usuarios, que suponga una modificación de su estado inicial, se le aplicarán las condiciones económicas establecidas con arreglo a su nueva situación.

Lo que se publica para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en los arts. 17 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a los efectos de que los interesados en los respectivos expedientes puedan interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Navas del Madroño, 29 de octubre de 2026
Ricardo Villegas Moreno
ALCALDE-PRESIDENTE

CVE: BOP-2026-5125
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0210

Martes, 3 de noviembre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de San Martín de Trevejo

ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza Prevención Incendios Forestales.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza Reguladora de la Prevención de Incendios Forestales, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN EL ÁMBITO PERIURBANO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN MARTÍN DE TREVEJO (CÁCERES)

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto regular las medidas de prevención contra incendios forestales que deben cumplir los titulares de terrenos situados en el término municipal de SAN MARTÍN DE TREVEJO con especial atención al ámbito periurbano definido en el Plan Periurbano Municipal de Prevención de Incendios Forestales (PPPI).

La finalidad es reducir el riesgo de ignición y propagación de incendios forestales que puedan afectar a la población, a las infraestructuras, a los bienes materiales y a los ecosistemas presentes en el entorno urbano-forestal del municipio.

La ordenanza se concibe como un instrumento municipal complementario de la normativa autonómica y estatal en materia de prevención de incendios forestales.

Artículo 2. Naturaleza jurídica

La presente Ordenanza tiene naturaleza de ordenanza de policía urbana y rural, y se dicta en ejercicio de las competencias municipales en materia de protección civil, prevención y extinción de incendios, seguridad pública, protección ambiental y gestión del territorio.

CVE: BOP-2026-5126
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Las disposiciones contenidas en esta Ordenanza tienen carácter complementario respecto de la normativa estatal y autonómica vigente, especialmente en lo relativo a la prevención de incendios forestales en zonas de interfaz urbano-forestal.

Artículo 3. Marco normativo

La presente Ordenanza se dicta al amparo de:

* Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

* Ley 3/2019 de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.

* Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común.

* Ley 5/2004 de prevención y lucha contra incendios forestales en Extremadura.

* Decreto 260/2014 por el que se regula la prevención de incendios forestales.

* Plan PREIFEX y normativa técnica asociada.

* Plan Periurbano Municipal de Prevención de Incendios Forestales de SAN MARTIN DE TREVEJO.

Artículo 4. Ámbito territorial de aplicación

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de SAN MARTIN DE TREVEJO, sin perjuicio de que determinadas medidas preventivas se refieran específicamente al ámbito de la franja periurbana definida en el Plan Periurbano Municipal de Prevención de Incendios Forestales.

Artículo 5. Definiciones

A efectos de esta Ordenanza se entenderá por:

- Franja periurbana: espacio territorial circundante al núcleo urbano en el que se implementan medidas preventivas de defensa frente a incendios forestales.
- Banda de protección: infraestructura preventiva, consistente en una franja tratada mediante actuaciones selvícolas, que reduce la continuidad del combustible vegetal.
- Puntos vulnerables o de riesgo: edificaciones, instalaciones o infraestructuras susceptibles de verse afectadas por incendios forestales.
- Interfaz urbano-forestal: zonas en las que edificaciones, instalaciones o infraestructuras se encuentran en contacto directo con terrenos forestales o con vegetación susceptible de propagar un incendio forestal, generando riesgo para las personas y los bienes.

CVE: BOP-2026-5126
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

CAPÍTULO II. MEDIDAS PREVENTIVAS EN LA FRANJA PERIURBANA

Artículo 6. Plan Periurbano Municipal

El principal instrumento de planificación preventiva en el ámbito municipal será el Plan Periurbano Municipal de Prevención de Incendios Forestales (PPPI).

Este documento técnico establece la delimitación de la franja periurbana, las infraestructuras de defensa contra incendios, las actuaciones forestales necesarias y las medidas de autoprotección que deben aplicarse en el entorno urbano-forestal. Las determinaciones del PPPI serán de obligado cumplimiento para los titulares de los terrenos afectados y para el propio Ayuntamiento en el ejercicio de sus competencias.

Artículo 7. Ámbito de aplicación

Las disposiciones del presente artículo se aplicarán en la franja periurbana. Esta franja se configura perimetralmente alrededor del casco urbano y presenta, en general, una anchura media de 400 metros a partir del límite del suelo urbano en aquellos núcleos incluidos en alguna de las Zonas de Alto Riesgo de Incendios Forestales recogidas en el Anexo I del Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la prevención de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La delimitación concreta de esta franja periurbana para cada municipio se establece en su Plan Periurbano de Prevención de Incendios Forestales (PPPI), donde se identifican las superficies afectadas y las parcelas incluidas en dicho ámbito.

Dentro de la franja periurbana se distingue una banda de protección del núcleo urbano, que constituye una infraestructura preventiva destinada a reforzar la autoprotección frente a incendios forestales. Esta banda consiste en una zona tratada circundante al núcleo urbano, en la que se reduce la carga de combustible vegetal y se modifica la estructura de la vegetación, con el objetivo de dificultar la propagación del fuego y disminuir la intensidad potencial de un incendio que pueda afectar a las zonas habitadas.

Con carácter general, la banda de protección tendrá una anchura mínima de 50 metros desde el límite del casco urbano. En su configuración se incluye, en primer lugar, una línea perimetral desprovista de vegetación (LPD) de 5 metros de anchura, situada inmediatamente junto al límite urbano. A continuación, se desarrollará un área de protección (APD) hasta completar los 50 metros de anchura, en la que deberán ejecutarse tratamientos de reducción de combustible y aplicarse las medidas de autoprotección y precauciones preventivas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el Plan Periurbano y en la normativa autonómica vigente.

CVE: BOP-2026-5126
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

La delimitación exacta de las parcelas y terrenos incluidos en estas infraestructuras preventivas se recoge en los anexos cartográficos y catastrales del Plan Periurbano Municipal de Prevención de Incendios Forestales correspondiente.

Artículo 8. Sujetos obligados

Serán responsables del cumplimiento de las medidas previstas en el artículo anterior las personas titulares de derechos sobre los terrenos incluidos en el ámbito de actuación, en particular los propietarios, usufructuarios o arrendatarios de las parcelas afectadas.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la facultad del Ayuntamiento para proceder a la ejecución subsidiaria de las actuaciones obligatorias cuando estas no sean realizadas por los sujetos responsables dentro de los plazos establecidos, conforme a la normativa administrativa aplicable.

En aquellos casos en que el dominio directo y el dominio útil de la parcela correspondan a personas distintas, la obligación de ejecutar las actuaciones preventivas recaerá sobre quien ostente el dominio útil del terreno.

Artículo 9. Medidas preventivas en la franja periurbana

En las parcelas incluidas en la banda de protección del núcleo urbano deberán ejecutarse los tratamientos y actuaciones previstos en el Plan Periurbano Municipal de Prevención de Incendios Forestales, orientados a reducir la carga y la continuidad del combustible vegetal.

Con carácter general, estos tratamientos tendrán como finalidad:

- Reducir la altura del pastizal.
- Eliminar o disminuir la presencia de matorral.
- Favorecer el mantenimiento de superficies agrícolas o huertas en condiciones que limiten la propagación del fuego.
- Modificar la estructura de la vegetación para disminuir la intensidad potencial de un incendio.

Los tratamientos de la vegetación deberán adaptarse al tipo de combustible existente, conforme a los criterios establecidos en la normativa autonómica vigente y en el Plan Periurbano correspondiente.

Entre las actuaciones que podrán contemplarse se incluyen, entre otras:

- Aprovechamiento ganadero del pastizal.

CVE: BOP-2026-5126
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

- Siega, roza o laboreo periódico del terreno.

- Eliminación de matorral pionero.

- Aclarado de masas densas de arbolado.

- Poda del arbolado para aumentar la distancia entre el suelo y las copas.

En todos los casos, estas actuaciones deberán ser ejecutadas anualmente, siempre antes del inicio de la época de peligro alto de incendio; con carácter general, será antes del 1 de junio de cada año.

Artículo 10. Medidas de autoprotección y precauciones generales

Además de los tratamientos de gestión del combustible vegetal, en la banda de protección deberán aplicarse determinadas medidas de autoprotección y precauciones preventivas, especialmente en las parcelas donde existan edificaciones, instalaciones o infraestructuras susceptibles de verse afectadas por un incendio forestal.

Entre estas medidas se incluyen:

a. En edificaciones: Las edificaciones deberán disponer de una franja de seguridad de al menos tres metros de anchura alrededor de su perímetro, completamente libre de vegetación en su proyección vertical, con el fin de reducir el riesgo de propagación del fuego por contacto directo, pavesas o la caída de material vegetal.
b. En parcelas: Las parcelas deberán mantenerse libres de residuos, escombros u otros materiales combustibles que puedan favorecer la propagación del fuego.

En los ajardinamientos se recomienda el uso de especies vegetales de baja inflamabilidad, de acuerdo con las recomendaciones técnicas del Plan INFOEX u otras guías de prevención de incendios forestales, evitando, en la medida de lo posible, aquellas especies altamente combustibles.

a. Accesos y viales: Las vías de acceso, caminos, pistas o infraestructuras viarias situadas en la franja periurbana deberán mantenerse en condiciones adecuadas de transitabilidad y estar libres de obstáculos que dificulten el acceso o la maniobra de los medios de extinción.

CVE: BOP-2026-5126
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Artículo 11. Puntos vulnerables o susceptibles de riesgo

Los puntos vulnerables o susceptibles de riesgo situados en la franja periurbana, tales como edificaciones aisladas, instalaciones, equipamientos o infraestructuras singulares, deberán contar con medidas específicas de protección frente a incendios forestales.

Con carácter general, estos lugares deberán disponer de una banda de protección compuesta por:

- Una franja inmediata de protección, de aproximadamente tres metros de anchura, libre de vegetación en toda su proyección vertical.

- Un área de protección exterior que amplíe dicha banda hasta una anchura de 30 metros, en la que se aplicarán tratamientos de reducción del combustible vegetal similares a los establecidos para la banda de protección del núcleo urbano.

Asimismo, en estos lugares se deberán adoptar medidas que faciliten la intervención de los medios de extinción, tales como:

- Mantenimiento de accesos adecuados para vehículos de emergencia.
- Existencia de espacios de maniobra en caminos sin salida.
- Disponibilidad de puntos de agua o facilidades para su recarga cuando sea posible.

Artículo 12. Medidas preventivas en puntos de agua

De acuerdo con lo establecido en el Anexo V de la Orden de 24 de octubre de 2016, por la que se aprueba la normativa técnica del Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los puntos de agua destinados al apoyo de las labores de extinción de incendios forestales deberán reunir las condiciones necesarias de accesibilidad, operatividad y disponibilidad para poder ser utilizados eficazmente por los medios de intervención.

El término municipal cuenta con una serie de puntos de agua destinados a la recarga de los medios de extinción, cuya localización y características se encuentran recogidas en el correspondiente Plan Periurbano Municipal de Prevención de Incendios Forestales, donde se identifican como infraestructuras esenciales para la lucha contra incendios.

Estos puntos de agua deberán mantenerse permanentemente operativos y libres de obstáculos, garantizando en todo momento el acceso de los vehículos de extinción y su correcta utilización durante las operaciones de emergencia.

CVE: BOP-2026-5126
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Asimismo, en la planificación y ejecución de actuaciones urbanísticas o de infraestructura, tales como obras en viales, aceras, instalación de mobiliario urbano, creación de zonas verdes u otras intervenciones similares, se deberá asegurar que no se vea comprometida la accesibilidad, funcionalidad o capacidad operativa de los puntos de agua incluidos en el Plan Periurbano, evitando cualquier actuación que pueda dificultar su uso por los servicios de extinción.

Artículo 13. Otras medidas

En situaciones de especial peligrosidad debidamente acreditadas y previa justificación de las circunstancias concurrentes, el municipio podrá acordar la adopción de otras medidas de prevención o protección, que se estimen necesarias para el mantenimiento de la seguridad contra incendios.

CAPÍTULO III. MEDIDAS GENERALES DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN EL ÁMBITO URBANO

Artículo 14. Ámbito de aplicación: Parcelas dentro del casco urbano.

Artículo 15. Sujetos obligados

Propietarios, usufructuarios y arrendatarios del ámbito definido en el artículo 14. Cuando pertenezca a una persona el dominio directo de la parcela y a otra el dominio útil, la obligación recaerá sobre aquella que tenga el dominio útil.

Artículo 16. Actuaciones preventivas en parcelas situadas en suelo urbano.

Las medidas previstas en este artículo tienen por objeto reducir la acumulación de combustible vegetal y otros materiales inflamables en el suelo urbano, con el fin de disminuir el riesgo de ignición y propagación de incendios que puedan afectar al núcleo urbano.

Sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder a las personas que depositen residuos o desperdicios en parcelas, los propietarios de dichos terrenos estarán obligados a mantenerlos en adecuadas condiciones de limpieza, salubridad, seguridad y ornato público, realizando las labores necesarias para garantizar su correcto estado.

A tal efecto, las parcelas deberán mantenerse libres de residuos, restos de vegetación espontánea o cualquier otro material, tanto orgánico como inorgánico, que pueda favorecer la proliferación de plagas, constituir focos de insalubridad, generar malos olores o suponer un riesgo para la salud pública.

CVE: BOP-2026-5126
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Queda expresamente prohibido depositar o abandonar en parcelas residuos de cualquier naturaleza, tales como basuras, escombros, mobiliario, restos de obra u otros materiales de desecho. Sin perjuicio de las acciones que puedan ejercer los propietarios frente a los responsables de tales conductas, los autores de estas infracciones podrán ser sancionados por la Alcaldía o por el órgano municipal competente, conforme a lo previsto en la presente Ordenanza y en la normativa aplicable.

CAPÍTULO IV. INSPECCIÓN Y CONTROL

Artículo 17. Competencias de inspección

Corresponde al Ayuntamiento, a través de los servicios técnicos municipales o del personal debidamente habilitado, la función de inspección, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza y en los planes periurbanos de prevención de incendios forestales aprobados en el término municipal.

El personal encargado de las labores de inspección tendrá la consideración de agente de la autoridad en el ejercicio de sus funciones, pudiendo acceder a las fincas, instalaciones o terrenos afectados por la presente ordenanza, respetando en todo caso la legislación vigente en materia de propiedad privada y derechos fundamentales.

El Ayuntamiento podrá coordinar las labores de inspección con otros organismos competentes en materia de prevención y extinción de incendios forestales de la comunidad autónoma, así como con los servicios de protección civil y seguridad.

Artículo 18. Facultades de inspección

El personal inspector podrá realizar cuantas actuaciones resulten necesarias para comprobar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta ordenanza, incluyendo:

- La visita y el reconocimiento de terrenos, edificaciones e infraestructuras situados en zonas periurbanas afectadas por el Plan Periurbano Municipal.
- La comprobación de la ejecución de trabajos de gestión de combustibles, de limpieza de parcelas u de otras medidas preventivas recogidas en el Plan Periurbano Municipal.
- La solicitud de información, documentación o acreditación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Plan Periurbano Municipal.

CVE: BOP-2026-5126
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Artículo 19. Requerimientos de ejecución

Cuando, como resultado de una inspección, se detecte el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta ordenanza o en el Plan Periurbano Municipal de prevención de incendios forestales, el Ayuntamiento podrá requerir al titular de la parcela, inmueble o instalación que adopte las medidas necesarias en un plazo determinado.

El requerimiento deberá indicar:

- Las actuaciones que deben realizarse.
- El plazo para su ejecución.
- La advertencia de que, en caso de incumplimiento, el Ayuntamiento podrá proceder a la ejecución subsidiaria de los trabajos a costa del obligado, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

Artículo 20. Ejecución subsidiaria

Cuando los titulares de parcelas, edificaciones o instalaciones no ejecuten las actuaciones preventivas requeridas por el Ayuntamiento dentro del plazo establecido, el Ayuntamiento podrá proceder a su ejecución subsidiaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común.

La ejecución subsidiaria comprenderá la realización de las actuaciones de prevención, tratamientos de la vegetación y mantenimiento de infraestructuras preventivas previstas en el Plan Periurbano de Prevención de Incendios Forestales del municipio, cuando dichas actuaciones no hayan sido ejecutadas por los titulares obligados en el plazo establecido.

Los gastos derivados de la ejecución subsidiaria, incluidos los costes de personal, maquinaria, transporte y gestión de residuos, serán repercutidos a los obligados, pudiendo exigirse por la vía de apremio conforme a la normativa tributaria. La ejecución subsidiaria se realizará sin perjuicio de la imposición de las sanciones administrativas que correspondan por el incumplimiento de la presente ordenanza.

Cuando exista una situación de riesgo grave o inminente de incendio, el Ayuntamiento podrá realizar de forma inmediata las actuaciones necesarias para eliminar el peligro, sin necesidad de requerimiento previo, repercutiendo posteriormente los costes sobre el responsable.

CVE: BOP-2026-5126
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Artículo 21. Gestión municipal de parcelas en estado de abandono o riesgo.

Cuando no sea posible identificar al titular de la parcela o cuando éste no atienda al requerimiento en el plazo establecido, el Ayuntamiento podrá realizar las actuaciones necesarias para garantizar las condiciones mínimas de seguridad frente a incendios forestales tal como se cita en el Artículo 20.

En situaciones de riesgo de incendio alto o extremo, o cuando exista peligro para personas, bienes o infraestructuras, el Ayuntamiento podrá actuar de forma inmediata para reducir la carga de combustible existente en la parcela.

Las actuaciones realizadas por el Ayuntamiento tendrán carácter preventivo y de interés público, y se limitarán a las operaciones necesarias para reducir el riesgo de incendio, sin implicar, en ningún caso, alteración del régimen de propiedad de los terrenos.

CAPÍTULO V. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 21. Responsabilidad

Constituyen infracciones administrativas las acciones u omisiones que supongan el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza.

Artículo 22. Tipificación de las infracciones

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

Se consideran infracciones leves:

a. El retraso en el cumplimiento de las obligaciones de mantenimiento de parcelas o infraestructuras cuando no genere riesgo grave de incendio.
b. El incumplimiento parcial de las medidas preventivas establecidas en el Plan Periurbano de Prevención.
c. La falta de colaboración con los servicios municipales durante las labores de inspección.

Se consideran infracciones graves:

a. El incumplimiento de los requerimientos municipales relativos a la limpieza de parcelas o gestión de combustibles.
b. La existencia de acumulaciones de vegetación, residuos o materiales combustibles que incrementen significativamente el riesgo de incendio.

CVE: BOP-2026-5126
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

c. La realización de actividades que generen riesgo de incendio sin adoptar las medidas preventivas exigidas.

Se consideran infracciones muy graves:

a. El incumplimiento reiterado de los requerimientos municipales cuando suponga un riesgo grave para la seguridad de las personas o los bienes.
b. La realización de actuaciones que provoquen o puedan provocar un incendio forestal por negligencia grave en zonas periurbanas.
c. La obstaculización grave de la labor inspectora de la autoridad municipal.

Artículo 23. Sanciones

Las infracciones serán sancionadas con las siguientes multas:

a. Infracciones leves: hasta 750 euros.
b. Infracciones graves: de 751 a 1.500 euros.
c. Infracciones muy graves: de 1.501 a 3.000 euros.

La cuantía de la sanción en cada apartado se determinará atendiendo a criterios como la gravedad del riesgo generado, la superficie afectada, la reiteración o reincidencia y/o el grado de intencionalidad o negligencia. A estos efectos, se entiende por reincidencia la comisión de una nueva infracción de la misma naturaleza que haya sido sancionada mediante resolución administrativa firme. Por reiteración se entenderá la comisión de varias infracciones de la misma naturaleza que no hayan sido todavía objeto de sanción firme.

Artículo 24. Procedimiento sancionador

El ejercicio de la potestad sancionadora se ajustará a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

La competencia para iniciar y resolver los procedimientos sancionadores corresponderá al órgano municipal competente, conforme a la normativa de régimen local.

Artículo 25. Compatibilidad de sanciones

Las sanciones previstas en esta ordenanza serán compatibles con otras responsabilidades administrativas, civiles o penales que puedan derivarse de los hechos cometidos, especialmente en materia de incendios forestales."

CVE: BOP-2026-5126
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

San Martín de Trevejo, 27 de octubre de 2026
Ismael Frade Ambrosio
ALCALDE-PRESIDENTE

CVE: BOP-2026-5126
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0210

Martes, 3 de noviembre de 2026

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón

EDICTO. Aprobación definitiva modificación de créditos 11/2026.

De conformidad con lo acordado por el PLENARIO de esta Mancomunidad, queda APROBADO DEFINITIVAMENTE el expediente de modificación de créditos

A) ATENCIONES NO DOTADAS EN EL PRESUPUESTO (Créditos extraordinarios)

PARTIDA CRÉDITO PRECISO

151 641 00		1.000,00 €
338 625 00		10.890,00 €
920 352 00		100,00 €
TOTAL:		11.990,00 €

B) ATENCIONES INSUFICIENTEMENTE DOTADAS EN EL PRESUPUESTO (Suplementos de crédito)

PARTIDA CRÉDITO PRECISO

161 214 00		3.000,00 €
161 633 00		1.500,00 €
231 226 02		250,00 €

CVE: BOP-2026-5127
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

334 223 00		5.412,00 €
338 213 00		8.000,00 €
341 223 00		1.000,00 €
454 214 00		17.000,00 €
TOTAL:		36.162,00 €

Procedencia de los fondos:(art. 36.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 abril):

1.- Del Remanente de Tesorería: 48.152,00 €

TOTAL: 48.152,00 €

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con los artículos 20 y 22 del mismo texto reglamentario y con el artículo 177.2 en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Pozuelo de Zarzón, 22 de octubre de 2026
Jorge Gordo Paule
PRESIDENTE

CVE: BOP-2026-5127
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es